X.259314.DE

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 477

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 03/2022 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y LA FIRMA SERIGRAF S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2022 «SERVICIO DE IMPRESIONES DE MATERIALES PARA CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO» – ID N° 415.525.

Asunción, 3 de noviembre de 2023

VISTA: La Nota DGAF Nº 1336 de fecha 19 de octubre de 2023, presentada por el señor Elmar Deggeller Horn, Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma remite el proyecto de resolución «*Por la cual se dispone la ampliación de vigencia del Contrato Nº 03/2022 suscrito entre el Ministerio de Educación y ciencias (MEC) y la firma SERIGRAF S.R.L., en el marco del llamado a contratación directa Nº 12/2022 "Servicio de impresiones de materiales para concursos públicos de oposición – Plurianual – Segundo llamado" – ID N° 415.525*»;

Que, la Constitución Nacional, en su artículo 242 «*De los deberes y de las atribuciones de los Ministros*», establece: «*Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia. Son solidariamente responsables de los actos de gobierno que refrendan…*»;

Que, la Ley Nº 2051/2003 «*De Contrataciones Públicas*», en su artículo 4° «*Principios Generales*», establece: «*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria…*»; asimismo, en su artículo 56 «*Derechos de los proveedores y contratistas*», establece: « *Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en esta ley, en su reglamento y en las bases…*»;

Que, el mismo cuerpo legal, en su artículo 63 «*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios*», establece: «*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de*

los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública»;

La Ley Nº 5749/2017 «*Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias*», en el artículo 3º «*Competencia*» indica: «*El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley Nº 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"*»;

Que, la Ley N° 7050/2023 «*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023*», en su artículo 175 establece: «*El órgano oficial de difusión de las contrataciones que realiza el Estado paraguayo es el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). A través del mismo, deberán ser difundidos todos los procedimientos relacionados a las contrataciones que caen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las municipalidades. La difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)…*»; Por su parte el artículo 176 dispone que «*Los procedimientos y plazos de publicidad de contrataciones que utilicen la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica (SBE), se rigen por las reglamentaciones vigentes, independientemente con lo establecido para los procedimientos ordinarios de contratación previstos en la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus modificaciones*»;

Que, el Decreto Nº 2992 de fecha 9 de diciembre de 2019 «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3439/2007*», en el artículo 96 expresa: «*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente…*»;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 477

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 03/2022 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y LA FIRMA SERIGRAF S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2022 «SERVICIO DE IMPRESIONES DE MATERIALES PARA CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO» – ID N° 415.525.

-3-

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 «*Por la cual se Reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020*», en su artículo 9º «*Modificaciones Contractuales*», expresa: «*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: …c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista… f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda…*»;

Que, por Circular DNCP N° 08/2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, teniendo en consideración la Resolución M.E.F. N° 14 de fecha 05 de setiembre de 2023, ha dispuesto que: «… *Ejercicio fiscal 2023: Disponer que, para lo que resta del Ejercicio Fiscal en curso, los procedimientos relacionados a las contrataciones efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades, se regirán por las disposiciones del "Capítulo XI de las Contrataciones Públicas del Estado" y concordantes de la Ley N° 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", así como su reglamentación. Se aplicarán las Nomenclaturas y plazos previstos en el Sistema de información de contrataciones públicas (SICP) según los reglamentos técnicos de la DNCP, incluidos los procedimientos de contratación Ad referéndum al ejercicio fiscal 2024*»;

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, se ha expedido en los términos del Dictamen MEC/DC/AJ N° 47 de fecha 18 de octubre de 2023, en cuya parte pertinente expresa: «…*en base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, este Departamento es del criterio que la Máxima Autoridad Institucional puede disponer la ampliación de la vigencia del Contrato N° 03/2022, suscripto entre el MEC y la firma SERIGRAF S.R.L. en el marco del llamado a Contratación Directa N° 12/2022*

X.259314.DE

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 477

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 03/2022 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y LA FIRMA SERIGRAF S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2022 «SERVICIO DE IMPRESIONES DE MATERIALES PARA CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO» – ID N° 415.525.

-4-

"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 415.525, hasta el 31 de diciembre de 2024, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados. Asimismo, corresponderá gestionar el endoso de ampliación de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de conformidad a las disposiciones legales en vigencia…».

Que, en virtud de las consideraciones expresadas con anterioridad, corresponde disponer la ampliación de la vigencia del Contrato N° 03/2022 y autorizar la suscripción de la adenda correspondiente.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

R E S U E L V E:

1°.- **AUTORIZAR** la ampliación de vigencia del Contrato N° 03/2022, suscripto entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la firma SERIGRAF S.R.L., en el marco del llamado a Contratación Directa N° 12/2022 «*Servicio de impresiones de materiales para Concursos Públicos de Oposición – Plurianual – Segundo llamado*» – ID N° 415.525, hasta el 31 de diciembre de 2024.

2°.- **FACULTAR** al Director General de Administración y Finanzas de esta Secretaría de Estado, a suscribir la adenda correspondiente.

3°.- **ENCARGAR** a la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para los fines pertinentes.

4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Luis Fernando Ramírez
MINISTRO
A014479

Adalberto Gustavo Rodas
Secretario General